

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 190

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
11264 – 11301.....Pag. 2602
DECRETOS
5515 – 5520.....Pag. 2613
DECLARACIONES
2328 – 2344.....Pag. 2614

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11264

Artículo 1°.- LA Municipalidad de San Rafael destinará la última dársena de estacionamiento medido de calle Bombal, vereda Este, a 10 m. de calle Belgrano y la primer dársena de calle Belgrano, vereda norte, a 10 m. de calle Bombal, a la instalación de un estacionamiento para motocicletas.-

Artículo 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, Delegación Zona Sur, los permisos correspondientes para la colocación de estructuras de caños de metal, las cuales cubrirán el área de estacionamiento de motos indicada en el artículo 1°, contando con las debidas marcaciones y carteles indicadores.-

Artículo 3°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11265

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, realice la red de agua potable en una extensión de 8.000 m., según proyecto de red de agua potable a realizarse en prolongación desde la Ruta Nacional N° 143, por Ruta Provincial N° 201, hasta el Paraje Soitú Sur.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, en el Presupuesto del año 2014.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11266

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. MARTA RAQUEL DE NEVREZE DNI N° 16.162.876, en su carácter de Administradora Definitiva de la Sucesión de "De Nevreze Juan Rogelio" s/Autos N° 372, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a los rasgos de terrenos necesarios para calles, Espacios de Equipamiento, Senda Peatonal, Ochavas y Franja destinada a Servidumbre de Riego, lo cual surge de una Mensura y Fraccionamiento, correspondiente a un inmueble ubicado sobre el costado Oeste de Av. Dean Funes a 380,38m al Sur de Av. Sarmiento, Localidad El Toledano, Distrito Las Paredes. La superficie total donada a este Municipio consta de s/Mensura y s/Título 2.263,91 m2 y de acuerdo al siguiente detalle:

Calle 20 de Junio

Sup. s/Mensura de 2.213,13 m2 y s/Título: 2.172,76 m2.-

Medidas y Linderos

Norte: en 21,87m con Depósito de Materiales SRL.-

Sur: en 21,85m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena; De Nevreze Cristanne Berta Elena; De Nevreze Laura Evelynne; De Nevreze Patricia Nancy Cecilia

Sur-Este: en 110,68 m con Manzana "F"; Proyectada N° 1 (Este), y con Manzana "B"

Nor-Oeste: en parte 110,64m con Espacio de Equipamiento, calle Proyectada N° 1 Oeste y Manzana "A".-

Calle Proyectada 1 (Este)

Sup. s/Mensura de 5.451,21m2 y s/Título 5.351,77m2.-

Medidas y Linderos

Nor-Este: en 4,00 m. formando ochava con Lote Nº 1 Manzana "B".-

Norte: en 242,09m con Manzana "B" y en 23,54 m con Carlos Lorenzo.-

Nor-Oeste: en 4,00m formando ochava con Lote Nº 18 de Carlos Lorenzo.-

Sur-Este: en 4,00m formando ochava con Lote Nº 1 Manzana "F".-

Sur: en 265,64m con Manzana "F", calle Proyectada 5, Manzana "E", calle Proyectada 6, Manzana "D", calle Proyectada 7, Manzana "C" y lote 2 Manzana "C" de Latorre Claudio Daniel.-

Sur-Oeste: en 4,00m formando ochava con Lote Nº 2 de Latorre Claudio Daniel.

Este: en 27,92m con Av. Dean Funes.-

Oeste: en 27,92m con prolongación obligada de calle 20 de Junio.-

Calle Proyectada 1 (Oeste)

Sup. s/Mensura de 3.299,75 m² y s/Título: 3.239,55m².-

Medidas y Linderos

Norte: en parte 30,18m con franja destinada a servidumbre de riego y Espacio de Reserva 1 y otra parte en 124,31m con Espacio de Reserva 1 y Lote 1 de la Manzana "A".-

Nor-Oeste: en 4,00m formando ochava con Lote Nº 1 Manzana "A".-

Sur: en 154,47 m. con Proyectada 2, Manzana "H", Espacio de Reserva 3, calle Proyectada 3, Espacio de Reserva 3, Espacio de Equipamiento.-

Sur-Oeste: en 4,00m formando ochava con Espacio de Equipamiento.-

Este: en 27,92 m con prolongación obligada de calle 20 de Junio.-

Oeste: en 26,04m con Martínez Adolfo.-

Calle Proyectada 2:

Superficie s/Mensura:541,79m² y s/Título: 531,91m².-.

Medidas y Linderos

Norte: en 15,42m Proyectada 1 (Oeste).-

Sur: en 16,62m con Proyectada 4.-

Sur-Este: en 4,00 m formando ochava con Manzana "H", Esp. de Reserva 2.-

Este: en 38,43m con Manzana "H", Espacio de Reserva 2.-

Nor-Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "H", Esp. de Reserva 2.-

Oeste: en 44,42m con Martínez Adolfo.-

Calle proyectada 3

Superficie: s/Mensura: 857,65m² y s/Título: 842,00m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 21,66m Proyectada 1 (Oeste).-.

Sur: en 16,00m con RÖHR de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Sur-Este: en 4,00m formando ochava con Esp. de Reserva 3 Manzana "G".-

Este: en 50,29m con Espacio de Reserva 3 Manzana "G".-

Nor-Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "H", Espacio de Reserva 2.-

Sur-Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "H".-

Oeste: en 50,26m con Manzana "H" y calle Proyectada 4.-

Calle Proyectada 4

Superficie s/Mensura: 1.132,28 y s/Título: 1.111,62 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en parte 16,62m con Proyectada 2 y otra parte en 72,06m con Espacio de Reserva 2 Manzana "H".-

Nor-Oeste: en 4,00m formando ochava con Esp. de Reserva 2 Manzana "H".-

Sur: en 96,54m con RÖHR de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Este: en 14,83m con Proyectada 3.-

Oeste: en 13,01m con Martínez Adolfo.-

Calle Proyectada 5

Superficie s/Mensura: 861,54m² y s/Título: 845,82 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 21,66m Proyectada 1 (Este)

Sur: en 16,00m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena y Otros

Sur-Este: en 4,00m formando ochava con Manzana "E"

Este: en 50,53m con Manzana "E" y calle Proyectada 8

Sur -Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "F"

Oeste: en 50,50m con Manzana "F"

Calle Proyectada 6

Superficie s/Mensura: 863,45m² y s/Título: 847,70 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 21,66m Proyectada 1 (Este).-

Sur: en 16,00m con RÖHR de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Sur-Este: en 4,00m formando ochava con Manzana "D".-

Este: en 50,65m con Manzana "D" y calle Proyectada 9.-

Sur -Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "D".-

Oeste: en 50,62m con Manzana "E" y Proyectada 8.-

Calle Proyectada 7

Superficie s/Mensura: 865,36m² y s/Título: 849,57 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 21,66m Proyectada 1 (Este).-

Sur: en 16,00m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Sur-Este: en 4,00m formando ochava con Manzana "C".-

Este: en 50,77m con Manzana "C".-

Sur -Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "D".-

Oeste: en 50,74m con Manzana "D" y Proyectada 9.-

Calle Proyectada 8

Superficie s/Mensura: 686,85m² y s/Título: 674,32 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 50,91m con Manzana "E".-

Nor-Este: en 4,00m formando ochava con Manzana "E".-

Nor -Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "E".-

Sur: en 56,57m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Este: en 14,83m con Proyectada 6.-

Oeste: en 14,83m con Proyectada 5.-

Calle Proyectada 9

Superficie s/Mensura: 686,85m² y s/Título: 674,32 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 50,91m con Manzana "D".-

Nor-Este: en 4,00m formando ochava con Manzana "D".-

Nor -Oeste: en 4,00m formando ochava con Manzana "D".-

Sur: en 56,57m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Este: en 14,83m con Proyectada 7.-

Oeste: en 14,83m con Proyectada 6.-

Espacio para Equipamiento

Superficie s/Mensura: 1895,37m² y s/Título: 1895,37 m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 32,10m con Proyectada 1 Oeste.-

Nor-Este: en 4,00m formando ochava con calle Proyectada 1 (Oeste) y Prolongación 20 de Junio.-

Sur: en 35,74m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Sur-Este: en 54,49m con Prolongación 20 de Junio.-

Nor-Oeste: en 58,09m con Pasaje peatonal.-

Pasaje Peatonal

Superficie s/Mensura: 290,43m² y s/Título: 290,43m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 5,47m con Proyectada 1 Oeste.-

Sur: en 5,46m con Röhr de De Nevreze Gloria Elena y Otros.-

Sur-Este: en 58,09m con Espacio de Equipamiento.-

Nor -Oeste: en 58,08m con Espacio de Reserva 3.-

Franja a Destinar a Servidumbre de Riego

Superficie s/Mensura: 78,11m² y s/Título: 78,11m².-

Medidas y Linderos

Norte: en 3,25m con Depósito de Materiales SRL.-

Sur: en 3,25m con Proyectada 1 Oeste.-

Sur-Este: en 26,04m con Espacio de Reserva 1.-
Nor -Oeste: en 26,04m con Martínez Adolfo.-

El inmueble de referencia en autos, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 24465/17, Asiento A-I de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. 10868-F-12, caratulado FAJARDO MARTHA A. de DE NEVREZE y otros - Casnatti 385 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- TENIENDO en cuenta que el plano del cual se desprende la presente Ordenanza, cuyo objeto del mismo es mensura y fraccionamiento, tanto las obras de Urbanización e infraestructura estarán a cargo del propietario.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11267

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ, DNI N° 11.920.946, MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ, DNI N° 23.067.239, FLAVIO GABRIEL APABLAZA, DNI N° 24.055.599, NOELIA ELIZABETH NAVARRO, DNI N° 24.414.936, MARIA VALENTINA GARCÍA YUBERO, DNI N° 27.402.524, SILVIA SUSANA GARCÍA, DNI N° 12.287.851, JOSÉ BARTOLOMÉ FLORES, DNI N° 12.603.638, ESMERALDA DEL CARMEN GONZÁLEZ, DNI N° 4.582.472, NÉSTOR OMAR REARTES, DNI N° 13.394.442, GRACIELA VALENTINA JEREZ, DNI N° 27.270.114 y ARIEL ORLANDO DE LA FUENTE, DNI N° 18.444.900, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un rasgo de terreno denominado como la Fracción VI del plano 17-65275, parte de un fraccionamiento ubicado sobre

el costado Sur de calle Las Vírgenes a 503,00m al Oeste de Avda. Guillermo Rawson, localidad El Toledano, Distrito Las Paredes. El presente ofrecimiento de donación sin cargo, se hace al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 26 de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, en lo que respecta a un espacio común, cuya superficie total según Mensura y s/Título es de 2.231,31 m2 y sus medidas y linderos son las siguientes: NORTE: en 61,50m con más terreno de los oferentes; SUR: en 61,48m con más terreno de los oferentes; ESTE: en 39,61m con Fernández, Mercedes Elisa y OESTE: en 39,60m con Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expediente Administrativo N° 3374-F-13; caratulado: FERNANDEZ, JORGE A. – Las Vírgenes N° 650 - s/donación s/cargo. El inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 58.048/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael.-

Artículo 2°.- SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).

Artículo 3°.- POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.1°.-

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11268

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ, DNI N° 8.072.579, en su carácter de Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados de Cuadro Nacional, con domicilio en Carihué N° 948, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$16.549,30) para la materialización de un subsidio destinado a solventar gastos de compra de materiales y sellados para la terminación del Salón de Usos Múltiples, según constancias que obran en el Expte. N° 13616-M-13.-

Artículo 2°.- EL Señor José Ángel Martínez, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales procedase a instrumentar el Convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11269

Artículo 1°.- IMPONER el nombre de "BUENOS VECINOS", a la plazoleta ubicada en la intersección de las Avenidas Sarmiento, Cabildo y calle República de Siria.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11270

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer que el pago del canon correspondiente al alquiler por el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, que estipula la Ordenanza Tarifaria N° 11062, art. 135°, punto 5°, inciso b, sea reducido al 5%, para los organizadores del espectáculo infantil "El Sapo Pepe", a realizarse el próximo 17 de agosto del corriente año, en sus dos primeras funciones, la tercera función será sin cargo alguno. Los organizadores deberán, a su vez, hacer entrega de 150 (ciento cincuenta) entradas a cambio de la eximición parcial otorgada, las que serán entregadas a distintas instituciones del medio que atienden niños con capacidades diferentes, así como niños de bajos recursos.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómele debida nota de lo dispuesto en el art. 1° de la presente y realice la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11271

Artículo 1°.- RECONOCER la trayectoria del Señor José Sánchez Túnez, destacado vecino de Monte Comán, por su amplia y distinguida trayectoria en la vida del Distrito.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante se colocará una placa recordatoria en el Centro de Jubilado de Monte Comán, en homenaje al Señor José Sánchez Túnez.-

Artículo 3°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo al actual Presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11272

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables, Pavimento, (10/10/2012), al inmueble identificado con la Sección N° 16, Padron N° 843, con domicilio en calle Battilana, N° 1305 de Ciudad, solicitado por la Sra. Inés Nélica Viscio, DNI N° 3.676.874, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 20912-V-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los

juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11273

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables, Derecho de Construcción Año 2012, según solicitud del Sr. Zimri Medina Reyes, Presidente de la "Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, la Luz del Mundo", del inmueble identificado con la Sección N° 06, Padrón N° 2611, con domicilio en calle Leandro Alem N° 859 de Ciudad, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 7369-I-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11274

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de las Sras. Silvina Estrella y Laureana Montearvario por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00) cada una, en concepto de factura adjuntas a fs. 52/57, correspondiente a servicios realizados en el área de Discapacidad, conjuntamente con el Museo de Historia Natural, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2012, según constancias del Expediente administrativo N° 1438-D-12.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta de fojas 50, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11275

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor LOYOLA ROBERTO, Presidente de la FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DEL SUR MENDOCINO, DNI N° 06.625.453, con domicilio en calle Deoclecio García N° 184 de esta Ciudad, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en concepto de subsidio para gastos de transporte, con motivo de la reunión mensual en cada Centro de Jubilados de los tres Departamentos, según constancias que obran en Expediente N° 9439-F-13.-

Artículo 2°.- EL Señor Roberto Loyola, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales PROCÉDASE a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11276

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN N° 902/12, el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, que como Anexo A, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento, incluyendo la determinación por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 902/12.-

Artículo 5°.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto PEN 902/2012.-

Artículo 6°.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.-

Artículo 7°.- CONDONAR la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO

DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).-

Artículo 8°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9°.- CARATULAR como "Trámite Preferencial Urgente" a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).-

Artículo 10°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PROVINCIA DE MENDOZA

Buenos Aires, 13 de Junio de 2013

CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2013, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, 5to. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de SAN RAFAEL, de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Emir Roberto Félix, con domicilio constituido en Cmte. Salas y Belgrano, Municipalidad de SAN RAFAEL, Provincia de Mendoza (la "Municipalidad", y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio Nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro del Municipio.

4. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.

5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro de la Municipalidad, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente. POR TODO EILO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Las Partes acuerdan por medio del presente, realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR. En especial, la Municipalidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

(a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa PRO.CRE.AR.;

(b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa PRO.CRE.AR. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;

(C) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR. Junto con el ofrecimiento, la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO. EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUESTOS: La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente, al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aclaración
Aclaración
Cargo
Cargo

ANEXO
ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- **Títulos de propiedad:** informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.
- **Planos de mensura y planialtimetría:** acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.
- **Localización:** informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.
- **Riesgo de inundación:** informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o de estar en esa zona de riesgo aluvional.
- **Aspecto ambiental:** informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- **Servicios urbanos de red:** informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.
- **Condiciones de accesibilidad:** informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad permanente.
- **Equipamiento urbano:** informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).
- **Indicadores urbanísticos:** informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (Ordenanza Municipal).
- **Capacidad portante:** informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.
- **Ocupación:** informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- **Otros aspectos relevantes:** informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa PRO.CRE.AR.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN EN EL MARCO DEL CUARTO LLAMADO A CONCURSO DEL PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.)

Entre EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR Y EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PROVINCIA DE MENDOZA

Buenos Aires, 13 de junio de 2013

CONVENIO

El presente Convenio se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2013, entre:

(a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, 5to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y

(b) La Municipalidad de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Intendente Emir Roberto Félix, con domicilio constituido en Cmte. Salas y Belgrano, San Rafael, Provincia de Mendoza (la "Municipalidad"), y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió la constitución de un fondo fiduciario público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ("PRO.CRE.AR.") con miras a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos (el "Fondo") y conformado, entre otros bienes, con inmuebles cedidos por el Estado Nacional.
2. Que los destinos previstos para el Fondo son, entre otros, la construcción de viviendas, el desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios y el otorgamiento de créditos hipotecarios con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población.
3. Que el Decreto aludido crea un Comité Ejecutivo, encargado de fijar las condiciones, pautas y destino de los bienes fideicomitados que integran el Fondo.
4. Que, entre los inmuebles cedidos al Fondo por el Estado Nacional, se encuentra el predio situado en Av. Moreno, calles Fray Mamerto Esquíu, Castelli, Matienzo, cuya vista satelital obra adjunta como ANEXO (en adelante, el "Predio").
5. Que el Comité ha dispuesto que la contratación del desarrollo urbanístico del Predio se lleve a cabo en el marco del CUARTO llamado a concurso para la contratación de desarrollos urbanísticos integrales que se llevará a cabo el 14 de junio del corriente (el "Cuarto Concurso PRO.CRE.AR.").
6. Que el desarrollo urbanístico integral del Predio se llevará a cabo de conformidad con el proyecto indicativo detallado en la documentación que se adjunta como ANEXO y que incluye la memoria descriptiva del proyecto y el detalle volumétrico (el "Proyecto Indicativo").
7. Que, con fecha 12 de septiembre de 2012, la Provincia de Mendoza y el Comité celebraron un Convenio Marco de Colaboración a fin de facilitar la implementación del Programa (el "Convenio Marco").
8. Que, con fecha 11 de abril de 2013, se publica la Ley N° 8.538 que adhiere en todos sus términos al artículo 8° del Decreto Nacional N° 902/12 y exime al Programa PRO.CRE.AR. y a su entidad Fiduciaria de todos los impuestos, tasas y contribuciones, como así también del impuesto de sellos a los actos, contratos y operaciones.
9. Que, El Municipio se compromete a preparar los proyectos de ordenanzas necesarios, y en particular de zonificación que contemple el uso

del suelo que se hará en el predio, y a propiciar su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, como condición necesaria para el desarrollo del predio en el marco del Programa.

10. Que es intención de las Partes suscribir el presente Convenio Específico a fin de facilitar todo lo relativo a la implementación del desarrollo urbanístico en el Predio de conformidad con el Proyecto Indicativo.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

1. Las Partes se comprometen a colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar el desarrollo urbanístico del Predio en el marco del Programa PRO.CRE.AR. y de conformidad con el Proyecto Indicativo cuyos detalles obran en el ANEXO al presente.

2. En tal sentido, las Partes reiteran, a los efectos del presente, todos y cada uno de los objetivos de colaboración acordados en el artículo primero del Convenio Marco.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARACIONES DEL MUNICIPIO.

1. El Municipio presta conformidad al Proyecto Indicativo en base al cual se llevará a cabo el desarrollo urbanístico integral del Predio, que obra como ANEXO al presente.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia durante el plazo de vigencia del Fondo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aclaración:
Aclaración:
Cargo
Cargo

Memoria Descriptiva del Proyecto
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL / PROVINCIA DE MENDOZA

1. Datos del Predio

• Localización: Av. Moreno, calle Fray Mamerto Esquíu, Castelli, Matienzo

2. Proyecto indicativo

- Uso del suelo propuesto: Residencial y equipamiento
- Situación actual: Baldío
- Cantidad de viviendas en Dúplex: 36
- Cantidad de viviendas multifamiliar: 184
- Cantidad de viviendas total: 220
- Altura máxima edificable: 18
- Superficie del terreno (m2): 30.600

(VER ANEXO IMAGEN)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11277

Artículo 1°.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11278

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma VICTOR ROSATO E HIJOS, por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$6.500), en concepto de pago de factura adjunta, correspondiente a subsidio para solventar la diferencia del servicio de sepelio del extinto Sr. Héctor Ubaldo Felipe, según constancias del Expediente administrativo N° 3185-R-13.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta de fojas 09 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11279

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por la Señora ADRIANA PATRICIA POZO, DNI N° 24.174.530, del inmueble identificado con la Sección N° 36, Padrón N° 56, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento s/n Salto de las Rosas, según constancias obrantes en Expediente N° 5271-P-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11280

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por el Señor DOMINGO ELADIO OSORIO, del inmueble identificado con la Sección N° 01, Padrón N° 02, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 954 de Ciudad, por los períodos 04° del año 1979 al 06° del año 2012, según constancias obrantes en Expediente N° 27389-O-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11281

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Señor AUGUSTO BLANCO, DNI N° 8.026.763, Presidente del Club Español, con domicilio en calle Buenos Aires N° 250, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), en concepto de subsidio, que será destinado a gastos de reparación del techo de dicha entidad, según constancias que obran en el Expte. N° 12968-C-13.-

Artículo 2°.- EL Señor Augusto Blanco, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Asuntos Legales PROCÉDASE a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11282

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Departamento de San Rafael, el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Murales en la vía pública, los que funcionarán en el ámbito de la Dirección Municipal de Cultura.-

Artículo 2°.- EL OBJETIVO del Registro es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas que se realizan en el Departamento y que son parte del quehacer cultural de la Ciudad.-

Artículo 3°.- FIGURARÁN en el Registro de Murales, las obras artísticas existentes hoy en la vía pública dentro del ámbito de la Ciudad y Distritos, y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.- EL Registro de Murales podrá contener la siguiente información: autor/es de la obra, denominación, significado o hecho que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen. Dicho Registro será confeccionado por la autoridad competente.-

Artículo 5°.- SE INSCRIBIRÁN en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, los inmuebles de particulares y los de dominio público del Departamento, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública, a excepción de los prohibidos por norma municipal.

Para inscribirse en el Registro se deberá incluir la siguiente información:

- Ubicación del inmueble.
- Dimensiones del espacio ofrecido para el mural.
- Datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado.
- De la Autoridad competente si es público.
- Una imagen fotográfica y todo otro dato considerado de importancia.-

Artículo 6°.- LA AUTORIZACIÓN del particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.-

Artículo 7°.- EL Propietario que se inscriba en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, tendrá como derecho inalienable conocer con anterioridad a la realización de un mural en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.-

Artículo 8°.- LA Dirección Municipal de Cultura como autoridad competente convocará a los artistas o muralistas para que presenten ante los propietarios de los inmuebles inscriptos, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado.-

Artículo 9°.- LOS autores de las obras y/o propietarios, podrán solicitar a la autoridad de aplicación la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.-

Artículo 10°.- LA ADJUDICACIÓN de los espacios que figuren en el Registro de Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, se hará a través de la Dirección Municipal de Cultura del Departamento de San Rafael.-

Artículo 11°.- EL Registro de Murales será incluido dentro de la información que ofrece la Dirección de Turismo a las personas que visitan San Rafael.-

Artículo 12°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.-

Artículo 13°.- LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria del año 2014.-

Artículo 14°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11283

Artículo 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, creará un Concurso Fílmico cuya temática sea la "VIOLENCIA DE GENERO".-

Artículo 2°.- PODRÁN participar en forma individual o grupal, los alumnos que cursen los dos últimos años de estudios secundarios de escuelas públicas o privadas del Departamento, contando por lo menos con un docente tutor por escuela.-

Artículo 3°.- LOS CONCURSANTES deberán realizar un video en el cual tratarán como temática la violencia de género. Se podrán abordar de manera libre los distintos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial), con sus modalidades (violencia doméstica contra las mujeres, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática) tal cual las tipifica en su Art. 5° la Ley Nacional N° 26.485.-

Artículo 4°.- LOS VIDEOS tendrán una duración mínima de 3 minutos y máxima de 5 minutos.-

Artículo 5°.- LA organización y funcionamiento del Concurso estará a cargo de la Coordinación del Área de la Mujer.-

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal creará para los fines del Concurso, una dirección de correo electrónico a la cual los concursantes deberán enviar sus respectivos videos. Las propuestas se recibirán hasta la última semana de septiembre.-

Artículo 7°.- SE CREARÁ un jurado compuesto por:

- Un Concejal de cada Bloque
- Un representante del Área de la Mujer y Género.
- Un representante del equipo de Coordinación Nacional del Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres Juana

Azurduy.

4. Un representante de la Dirección General de Escuelas Zona Sur.

5. Un representante de cada facultad de Comunicación Social pública o privada del Departamento de San Rafael.-

Artículo 8°.- EL JURADO premiará a los concursantes evaluando los videos según los siguientes criterios:

- La calidad del contenido trabajado.
- La creatividad, originalidad e innovación de la propuesta.
- La multiplicidad de los recursos utilizados (fotos, videos, imágenes y sonidos.)
- Reflexión final – Conclusión.-

Artículo 9°.- LOS PREMIOS al momento de establecer las bases, serán definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y entregados antes de la finalización del ciclo lectivo, y de las Sesiones Ordinarias, en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 10°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicaciones, dará la debida difusión de los videos ganadores en los medios de comunicación.-

Artículo 11°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 12°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11284

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, según solicitud de la Sra. Silvia Esther Martínez, DNI N° 6.253.235, del inmueble identificado con la Sección N° 20, Padrón N° 423, con domicilio en calle Los Cedros N° 4166 de Ciudad, por los siguientes períodos: 05° del año 1989 al 06° del año 2011 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 8594-M-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11285

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 178 de la Ordenanza municipal N° 11.062, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 178: MODIFÍQUESE el Art. 4° de la Ordenanza N° 9.804 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 4°) DISPONER que el valor del metro cuadrado (m2) de terreno de las parcelas del Parque Industrial sea de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00). El Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, todos los años al momento de aprobar la Ordenanza Tarifaria, deberá ajustar el precio por metro cuadrado (m2) de conformidad a los parámetros establecidos por el Art. 5°) de la Ordenanza N° 9.804."

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11286

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la reconstrucción de la carpeta asfáltica

ca en calle Chubut, entre calles Independencia y Avenida Alberdi.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11287

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables, Multa por Relevamiento, período 10/10/12, del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 569, con domicilio en calle Recabarren N° 1305 de Ciudad, según solicitud de la Señora Sara Amelia Sleiman, DNI N° 5.766.996, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 22311-S-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11288

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de multa por Obras Reembolsables, Derechos de Construcción, del inmueble identificado con la Sección N° 40, Padrón N° 27, con domicilio en calle Pononrehua N° 269 del Distrito Las Malvinas, de la Ciudad de San Rafael, según solicitud de la Señora Ustaviana Rivas, DNI N° 2.266.477, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 19367-R-11.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11289

Artículo 1°.- EXIMIR del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal al Comandante Principal Jefe E. 29 Malargüe, Abel Luis Zárate, por hospedaje de ciento dieciocho (118) plazas, para efectivos que serán afectados a la Seguridad, con motivo de llevarse a cabo en el mes de enero, la competencia Rally Dakar "Edición 2014".-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11290

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del canon de alquiler, derecho de espectáculo y sellado de entradas, a la Señora Gabriela Paz, por el uso del Centro Cultural San Rafael del Diamante, por el evento que se llevó a cabo a beneficio de la niña Bianca N. Modón, el día 18/08/2013.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11291

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del alquiler, sellado y derecho a espectáculo por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal N° 2, a la Universidad Tecnológica Nacional, por el evento musical a total beneficio de los Hogares San Martín de Tours y Cunita de Sol, que se llevó a cabo el día 04 de agosto próximo pasado, quedando a cargo de los organizadores el pago de SADAIC, AADICAPIF y ARGENTORES, y cualquier otro impuesto provincial y/o nacional.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11292

Artículo 1°.- EXIMIR al Señor Julio Cia del pago del canon por utilización del Polideportivo Municipal N° 2, para los días 14 y 15 de setiembre de 2013, en oportunidad de llevarse a cabo reuniones con fieles, con motivo del arribo del Padre Betancourt a nuestro Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11293

Artículo 1°.- EXIMIR del canon del alquiler, derecho de espectáculo y sellado de entradas, por el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal N° 2, por evento de Boxeo, llevado a cabo el día 16 de junio de 2013, solicitado por la Sra. Emilia Cruzate, Presidente del Centro Vecinal El Triángulo de la Ripiera, para adquisición de luz eléctrica en Pasillo Tropero Sosa.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11294

Artículo 1°.- EXIMIR del canon de alquiler de las instalaciones del Albergue Municipal, al Señor Alejandro Gustavo Belaëff, Presidente de la Asociación de Beneficios Recíprocos, por alojamiento de ciento ocho (108) plazas, jóvenes que participarán de actividades físicas a desarrollarse en Parque Hipólito Yrigoyen, los días 27, 28 y 29 de setiembre de 2013.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realizar la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C. Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11295

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, solicitada por la Señora Rosa Felisa Morales, DNI N° 05.723.293, del inmueble identificado con la Sección N° 07, Padrón N° 445, con domicilio en calle Emilio Mitre N° 1093, por los períodos 05° del año 1991 al 06° del año 2011 inclusive, según constancias obrantes en Expediente N° 16707-M-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

CIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11296

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda en concepto de Obras Reembolsables, Pavimento Avda. Quiroga, del inmueble identificado con la Sección N° 16, Padrón N° 785, con domicilio en calle Agustín Álvarez N° 1305 de Ciudad, según solicitud de la Señora Paula Martínez, DNI N° 4.234.084, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 20754-M-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11297

Artículo 1°.- EXIMIR del canon de alquiler de las instalaciones del Centro Cultural “San Rafael del Diamante”, Derecho de Espectáculo y Sellado de Entradas, a la Señora Paula López, por la realización del Festival que se realizó el día 04 de agosto de 2013, a beneficio del Señor Andrés Bois.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición correspondiente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11298

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que realice la provisión de una bomba de agua, con la potencia suficiente y demás características que garanticen su correcto funcionamiento, para el riego y mantenimiento de la Rotonda “El Cristo”, Distrito Las Paredes, a la que concurre gran cantidad de personas, familias y turistas, en busca de un lugar donde compartir un momento de descanso y recreación.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente, será con cargo al actual Presupuesto de gastos, o en su defecto, en el Presupuesto correspondiente al año 2014.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11299

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Dirección Municipal de Cultura y en forma conjunta con el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, procederán a llamar a un CONCURSO DISTRICTAL, para elegir los nombres de los distintos tramos de la ciclovia de Las Paredes. El concurso tendrá su puesta en marcha a partir de la aprobación de la presente pieza legal, según las condiciones que a continuación se detallan, las que no podrán ser modificadas u observadas por organismo municipal alguno:

1. LLAMAR A UN CONCURSO DISTRICTAL, DENOMINADO “UN NOMBRE PARA NUESTRA CICLOVÍA”, el mencionado concurso será de participación para todos los alumnos de las escuelas de Nivel Inicial del Distrito Las

Paredes.

2. El presente concurso tendrá como fecha de inicio la aprobación de la presente, siendo la Dirección de Cultura en forma conjunta con el Honorable Concejo Deliberante, quienes instrumenten los mecanismos publicitarios correspondientes, haciendo llegar las bases y condiciones a todas las escuelas de Nivel Inicial, con sede en el Distrito Las Paredes, además de dar amplia difusión a través de los medios de prensa del Departamento.

3. OBJETO DEL CONCURSO: elegir cuatro nombres para los diversos tramos de la Ciclovia de Las Paredes, basándose los mismos en los pioneros del Distrito.

4. SOBRE LOS TRABAJOS: los mismos deberán ser presentados sobre hojas de papel blanco A4, deberá utilizarse un tipo de letra de fácil lectura.

5. SOBRE LA PRESENTACION DE LOS TRABAJOS: la presentación de los trabajos tendrá como fecha límite de recepción el día 1 de Diciembre de 2013, los mismos se presentarán en sobre cerrado, indicando el Nombre del alumno, y en el dorso del trabajo se indicará el seudónimo, la firma del concursante, número y tipo de documento, domicilio real y establecimiento educativo al que pertenece.

Además, en una hoja adjunta al trabajo, se expresará el significado del nombre elegido, los fundamentos de la elección y la importancia de éste para el Distrito.

La Dirección de Cultura y Educación y un representante del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, serán los únicos encargados de recibir los trabajos, devolviendo al alumno un recibo numerado por la recepción del trabajo, y no pudiendo bajo ningún punto de vista abrir los sobres hasta tanto se reúna el Jurado.

Los trabajos presentados quedarán en guarda en el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, siendo incorporados al Digesto Municipal en un apartado especial.

6. SOBRE LA ELECCION DEL TRABAJO GANADOR: el trabajo ganador será el que determine un jurado conformado por un (01) representante de la Dirección de Educación de la Municipalidad de San Rafael, un (01) Concejal por cada Bloque con representación en el Honorable Concejo Deliberante, y el Director de Cultura (quien oficiará de Presidente del Jurado). En primer lugar, se analizarán todos los trabajos, seleccionando los cuatro mejores como Nombres para la ciclovia. De no existir un trabajo, que a consideración del jurado sea fiel representante de lo que se quiere expresar, podrá declararse el concurso como desierto.

7. LOS 4 TRABAJOS ELEGIDOS como ganadores del Concurso, recibirán de forma inmediata su tratamiento mediante el correspondiente proyecto de Decreto, por parte del Honorable Concejo Deliberante.

8. LOS GANADORES DEL CONCURSO recibirán un premio de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) cada uno. El mismo será destinado al establecimiento educativo al que pertenece. Los alumnos autores de los trabajos ganadores recibirán una plaqueta recordatoria y un Diploma de la Municipalidad de San Rafael.

9. LA ENTREGA DE PREMIOS se realizará en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en una Sesión Especial en fecha a determinar.-

Artículo 2º.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza deberán ser imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11300

Artículo 1º.- IMPLEMENTAR, a través de la Comisión de Educación y Ordenamiento Vial de este Honorable Concejo Deliberante, y Defensa Civil, un Concurso de Grafitis para estudiantes secundarios, CEBJAS y CENS, teniendo como lema “GRAFITIS POR LA CONCIENCIA VIAL DE LOS JÓVENES”.-

Artículo 2º.- PARA el Concurso de Grafitis los jóvenes deberán presentar bocetos en hoja A4, los cuales serán evaluados. Se les proveerá la pintura para que vuelquen su obra en muros de su establecimiento escolar y en algún lugar del entorno escolar a determinar por la Comisión, o bien un lugar que la institución determine en la vía pública. Las dimensiones serán superiores a 1,50m por 3,00m o similares.

Los trabajos podrán ser presentados en grupos de hasta 5 alumnos, pudiendo las escuelas presentar los grupos que considere.

Se premiarán los cinco mejores trabajos como se detalla a continuación:

1º Premio al 5º Premio: Una medalla y certificados para los alumnos, y a la Escuela que asiste plaqueta y certificado.

El jurado será constituido por: tres (3) Concejales integrantes de la Comisión de Educación y Ordenamiento Vial, dos (2) integrantes de la Comisión Asesora de Educación Vial del Honorable Concejo Deliberante, un (1) integrante de la Policía Vial, dos (2) integrantes de la Dirección General de Escuelas (Escuelas de Arte), los Directores de Cultura y de Educación de la Municipalidad de San Rafael.

La evaluación se hará por suma de puntaje de 5 a 1, otorgando al primero 5 puntos y así hasta el quinto 1 punto.-

Artículo 3º.- EL CONCURSO implementado en el Art. 2º se iniciará en el mes de agosto del corriente año, a los treinta días de apertura se

llevará a cabo el cierre, evaluación y publicación de los ganadores.-

Artículo 4º.- EL Honorable Concejo Deliberante y la Comisión de Educación y Ordenamiento Vial, circularán las bases del Concurso a través de la Dirección General de Escuelas, a las distintas escuelas y colegios del medio.-

Artículo 5º.- DAR a publicidad los alcances y fines del presente Concurso a los efectos de facilitar la labor escolar y permitir la colaboración de la población, para de esta forma ceder las paredes.-

Artículo 6º.- La presente Ordenanza no demanda gastos, ya que los insumos para la pintura de los grafitis ganadores, será gestionada su donación por la Comisión de Educación y Ordenamiento Vial y los premios serán donados por empresas locales.-

Artículo 7º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11301

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la construcción de un Playón Deportivo, el que deberá estar ubicado en Capitán Montoya, Las Paredes, que permita a los jóvenes del lugar realizar distintas prácticas deportivas, sociales, culturales y artísticas, que fomenten su desarrollo físico e integral.-

Artículo 2º.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente, será con cargo al actual Presupuesto de gastos, o en su defecto, en el Presupuesto correspondiente al año 2014.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5515

Artículo 1º.- APROBAR el Acta N° 1467, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5516

Artículo 1º.- APROBAR el Acta N° 1468, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5517

Artículo 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá cumplir, en forma inmediata, con los contenidos y alcances de la Ordenanza 10036, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, en fecha 13-08-10.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5518

Artículo 1º.- APROBAR el Acta N° 1469, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5519

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL se constituirá en las instalaciones de la Escuela N° 1-221, "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", de Las Paredes, a efectos de llevar a cabo la Sesión Ordinaria correspondiente, a convocarse para el día 26 de agosto de 2013, a las 09:30 hs, en el marco de lo dispuesto por el Programa Institucional "Un Concejo Deliberante a Mano", según **Decreto N° 4656.-**

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5520

Artículo 1º.- APROBAR el Acta N° 1470, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2328

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que las tres empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil, CLARO, MOVISTAR y PERSONAL, que operan en la Provincia de Mendoza, instrumenten las medidas necesarias para una mayor y mejor cobertura del servicio para el Distrito de Jaime Prats.-

Artículo 2º.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a las casas centrales de las compañías prestadoras de servicios de telefonía móvil, CLARO, MOVISTAR y PERSONAL.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2329

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Banco de la Nación Argentina, la colocación de sanitarios para el público en sus distintas sucursales de nuestro Departamento, priorizando aquellas sucursales dedicadas al pago a jubilados.-

Artículo 2º.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Banco de la Nación Argentina, sucursal San Rafael.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2330

Artículo 1º.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que las autoridades de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur, gestionen la variación del ciclo de tiempo de los semáforos ubicados en Av. Mitre, comprendiendo las calles Patricias Mendocinas, Isaac Espinola y Tirasso.-

Artículo 2º.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos, a la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, Delegación Zona Sur.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2331

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Gobierno de la Provincia, que a través del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, se gestione ante la Empresa ECOGAS, la incorporación en el Presupuesto del año 2014, de la red de gas natural para el Distrito El Cerrito.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2332

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta al superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, la sanción de la normativa tendiente a la efectiva implementación de la Ley Nacional N° 26.862 y su Decreto reglamentario en el ámbito provincial, incluyendo su previsión presupuestaria.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2333

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Especial, arbitre los medios necesarios para facilitar el transporte privado para los niños y jóvenes del Distrito de Cañada Seca, para que concurren a la Escuela N° 2-051 "Sin Nombre", del Distrito de Goudge.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2334

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación Especial, arbitre los medios necesarios para facilitar el alquiler de un inmueble de mayores dimensiones, en la villa cabecera del Distrito de Goudge, para que sea ocupado por la Escuela N° 2-051 "Sin Nombre".-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2335

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección Provincial de Vialidad, realice la construcción de un reductor de velocidad, sobre calle Ejército de Los Andes N° 7310, frente a la Escuela 1-076 Pedro Molina, Departamento de San Rafael, a fin de salvaguardar la vida de los niños que concurren a ese establecimiento educativo.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2336

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que las autoridades de la Dirección de Vialidad Provincial, Delegación Zona Sur, instalen y/o reemplacen carteles señalizadores en empalme en ángulo recto con vía lateral izquierda, en la intersección de las calles Rawson y Las Vírgenes de la Ciudad de San Rafael, a fin de salvaguardar la vida de los ciudadanos que esas calles transitan.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

FAEL, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2337

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta al superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, a analizar la factibilidad de crear, en el ámbito del Hospital Teodoro J. Schestakow, la instalación de un "BANCO DE LECHE MATERNA" en mérito a los fundamentos expuestos realizando, en caso de considerarlo procedente, las previsiones presupuestarias para su instalación y funcionamiento.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración y sus fundamentos al superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, al Instituto San Rafael Hermanos Maristas y al Hospital Teodoro J. Schestakow.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2338

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la empresa DISTRIBUIDORA GAS CUYANA S.A. (ECOGAS), estudie la factibilidad y posibilidad de realizar la AMPLIACIÓN de la obra de gas natural en Ruta Nacional N° 143, desde calle Arroyo hasta calle Los Dos Álamos, del Distrito Rama Caída, San Rafael.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia de la presente Declaración a la empresa DISTRIBUIDORA GAS CUYANA S.A.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2339

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN), dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología de Mendoza, que en los controles interprovinciales donde se lleva a cabo el Programa "Barreras Sanitarias" cumpla con la revisión y fumigación de todos los transportes con carga de leña ingresantes a la Provincia de Mendoza, con el fin de combatir y/o prevenir plagas y enfermedades.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN), dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2340

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza que, de acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial 7.433, se proceda a la construcción del gasoducto de Goudge, el cual implica obras de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Redes de distribución por dieciséis mil seiscientos sesenta metros.
- b) Ramal de aproximación por siete mil metros.

c) Cámara de Regulación Final de 60/25/1.5 bar.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitase copia de la presente Declaración a la Legislatura de la Provincia de Mendoza y al Ministerio de Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2341

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a las autoridades de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, consideren la posibilidad de construir o destinar un espacio dentro de la Escuela N° 4-063 "Luis Federico Leloir" de Las Paredes, San Rafael, que cuente con las comodidades necesarias para funcionar como comedor, permitiendo que los educandos puedan acceder a su almuerzo, que les permita renovar fuerzas para continuar con las tareas escolares.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 "MAESTRO TEÓFILO QUIROGA", LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2342

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Ministerio de Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza, que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se realice el Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo de una traza variante de la Ruta Provincial N° 171, para que se desplace de la zona urbana de Real del Padre, uniendo dicho Distrito con el Departamento de General Alvear.-

Artículo 2°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección Provincial de Vialidad la posibilidad de incluir dicha obra en el próximo Ejercicio presupuestario

Artículo 3°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, Ministerio de Infraestructura y Energía del Gobierno de Mendoza y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2343

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Departamento General de Irrigación de la Provincia, considere la posibilidad de incorporar un nuevo recorrido del agua de riego, desde el canal socavón hasta la Escuela N° 1-221 “Maestro Teófilo Quiroga”, de Los Maitenes, Las Paredes.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, al Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2344

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección de Hidráulica Delegación Zona Sur, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Energía, realice las obras necesarias a fin de reestablecer el cauce del desagüe, garantizando su funcionamiento, en la zona de “El Cristo”, Distrito Las Paredes.-

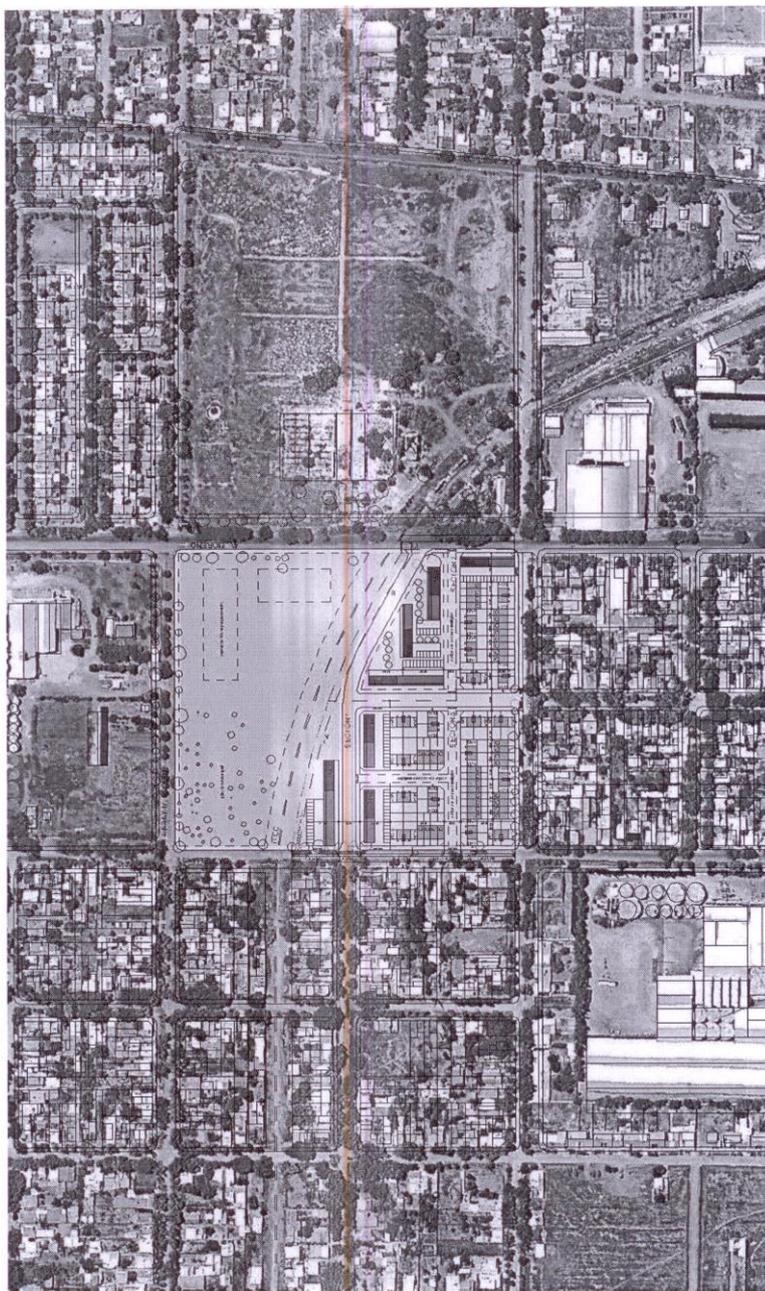
Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración y sus fundamentos, a la Dirección de Hidráulica Delegación Zona Sur, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Energía.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 1-221 “MAESTRO TEÓFILO QUIROGA”, LAS PAREDES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

ANEXO ORDENANZA 11276



ANEXO ORDENANZA 11277

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Aristóbulo del Valle	Tirasso y Pedro Segura	1.630 mts.
Olascoaga	Tirasso y Pedro Segura	1.630 mts.
El Pino	Sarmiento y Federico Cantoni	2.600 mts
Emilio Mitre	Dalmasso y Larrea	250 mts.
Cari-hue	Dalmasso y Larrea	250 mts.
Larrea	Emilio Mitre y Cari-hue	150 mts.
Are-Pani	Emilio Mitre y Cari-hue	150 mts.
Dalmasso	Emilio Mitre y Cari-hue	150 mts.